

Hecho relevante

Criteria CaixaCorp, S.A., como complemento de sus hechos relevantes números 122.185 y 123.317 de 11 de marzo y 9 de abril de 2010, respectivamente, referentes a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y las propuestas del Consejo a la misma, informa que el Consejo de Administración ha acordado, en relación con el punto quinto del Orden del Día, dejar sin efecto el apartado 5.1, manteniéndose en 17 el número de miembros de su Consejo de Administración e incluir el apartado 5.9, para proponer el nombramiento como otro consejero externo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Carlos Slim Helú, por el período estatutario de 6 años.

Quedando las Propuestas de Acuerdos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria, como sigue a continuación.

Barcelona, 19 de mayo de 2010.



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE PROPONE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2010, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DÍA 20 DE MAYO EN SEGUNDA CONVOCATORIA

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del Orden del día

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y sus respectivos Informes de Gestión (incluyendo el Informe sobre Política Retributiva) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), y las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), de Criteria CaixaCorp, S.A. correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2009, así como los respectivos Informes de Gestión (incluyendo el Informe sobre Política Retributiva), que han sido verificados por los Auditores de la Sociedad.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del Orden del día

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2009.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del Orden del día

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Aprobar la distribución del resultado neto individual, que es de un beneficio de 1.013.339.747,23 euros, de la siguiente forma:

Resultado total a distribuir	1.013.339.747,23 euros
A dividendos:	775.860.146,85 euros
- <i>Dividendo a cuenta aprobado el 8 de octubre de 2009</i>	335.321.578,20 euros (0,10 euros por acción)
- <i>Dividendo complementario (importe máximo a distribuir correspondiente a 0,131 euros por acción por la totalidad de las 3.362.889.837 acciones en las que se halla dividido el capital social)</i>	440.538.568,65 euros (0,131 euros por acción)
A reserva voluntaria:	Importe mínimo: 237.479.600,38 euros en función de la autocartera existente en el momento del abono del dividendo

El dividendo complementario del ejercicio 2009 se hará efectivo a los señores accionistas a partir del 1 de junio de 2010 a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable, según el caso. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo complementario la compañía fuera titular de acciones que no tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

Acordar que la cantidad distribuida a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio 2009 de Criteria CaixaCorp, S.A., ratificando expresamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad por el que se distribuyó la referida cantidad a cuenta del dividendo.

CUARTO .-Correspondiente al punto 4º del Orden del día

Como parte de la política de retribución al accionista, aprobación, en su caso, de la distribución de un dividendo con cargo a reservas a pagar durante el primer trimestre del año 2011.

Como parte de la política de retribución al accionista, aprobar la distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición, por un importe de 0,06 € por cada acción de la Sociedad existente, en circulación y con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago del dividendo, que tendrá lugar durante el primer trimestre del año 2011.

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar cualesquiera aspectos del pago del dividendo que fueran necesarios.

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del Orden del día

Determinación del número de miembros del Consejo de Administración dentro de los límites establecidos en el artículo 32 de los Estatutos Sociales. Reección, ratificación y nombramiento de Consejeros.

5.1 Determinación del número de miembros del Consejo de Administración dentro de los límites establecidos en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

[Esta propuesta ha quedado sin efectos por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de esta misma fecha.]

5.2 Reección de **D. Isidro Fainé Casas**.

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", a D. Isidro Fainé Casas, por el periodo estatutario de 6 años.

5.3 Reelección de D. Javier Godó Muntañola.

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", a D. Javier Godó Muntañola, por el periodo estatutario de 6 años.

5.4 Reelección de D. Jorge Mercader Miró.

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", a D. Jorge Mercader Miró, por el periodo estatutario de 6 años.

5.5 Ratificación y nombramiento de D. Gonzalo Gortázar Rotaeché.

Ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, acordado por cooptación por el Consejo en su reunión de 26 de mayo de 2009 y nombrar como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero ejecutivo, a D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, por el periodo estatutario de 6 años.

5.6 Ratificación y nombramiento de Dña. Immaculada Juan Franch.

Ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Dña. Immaculada Juan Franch, acordado por cooptación por el Consejo en su reunión de 7 de mayo de 2009 y nombrar como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", a Dña. Immaculada Juan Franch, por el periodo estatutario de 6 años.

5.7 Ratificación y nombramiento de Dña. Maria Dolors Llobet Maria.

Ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Dña. Maria Dolors Llobet Maria, acordado por cooptación por el Consejo en su reunión de 7 de mayo de 2009 y nombrar como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", a Dña. Maria Dolors Llobet Maria, por el periodo estatutario de 6 años.

5.8 Ratificación y nombramiento de D. Leopoldo Rodés Castañé.

Ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de D. Leopoldo Rodés Castañé, acordado por cooptación por el Consejo en su reunión de 30 de julio de 2009 y nombrar como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", a D. Leopoldo Rodés Castañé, por el periodo estatutario de 6 años.

5.9 Nombramiento de **D. Carlos Slim Helú**.

Nombrar a D. Carlos Slim Helú como miembro del Consejo de Administración, dentro de la categoría de “otros consejeros externos”, por el período estatutario de 6 años.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del Orden del día

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2009.

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente como indirectamente a través de sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por ciento del capital suscrito.
- El precio o contravalor será el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día inmediatamente anterior a la adquisición, con una variación máxima, al alza o a la baja, del 15%.

El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo destinarse a la entrega a los empleados y administradores de la Sociedad o de su Grupo.

El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente.

Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, dejando sin efecto en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2009.

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del Orden del día

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que

puedan dar derecho, directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad; así como de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria, y de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente.

Delegar en el Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A., con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 144, 153 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir obligaciones y cualesquiera otros valores de naturaleza análoga convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones en circulación de la Sociedad, así como *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores para cuya emisión se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de DOS MIL MILLONES DE EUROS (2.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa.

En el caso de los *warrants*, a efectos del cálculo del anterior límite, se tendrá en cuenta la suma de primas y precio de ejercicio de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

3. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global, el lugar de emisión – nacional o extranjero – y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones, incluso subordinadas, *warrants* (que podrán a su vez liquidarse mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de *warrants* y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio – que podrá ser fijo o variable – y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción de las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución; el régimen de suscripción; el rango de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación aplicable a la emisión; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que

hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria o se decida la constitución de dicho Sindicato.

4. A los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

4.1 Obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables:

- i. Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje que fijará el Consejo de Administración, quedando éste facultado igualmente para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 30 años contados desde la fecha de emisión.
- ii. También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- iii. A efectos de la conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, y en todo caso con un mínimo del mayor entre el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en las que se encuentren admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, según las cotizaciones de cierre, durante los quince días naturales anteriores a la fecha de conversión o canje, y el cambio de las acciones en el mismo Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de la conversión o canje. Adicionalmente, podrá fijarse un descuento sobre dicho precio mínimo por acción, el cual no podrá ser superior al 25%.
- iv. Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

- v. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- 4.2 Warrants y otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación.

En caso de emisiones de *warrants*, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el anterior apartado 4.1, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

5. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente, especialmente el de estar protegidos mediante las oportunas cláusulas antidilución.
6. La presente delegación a favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:
 - i. La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales o internacionales o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil, al que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes

- serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
- ii. La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles, *warrants* y demás valores asimilables a éstos y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la presente Junta General, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.
 - iii. La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número cuatro anterior.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

La delegación en el Consejo de Administración comprende, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Sociedad o en el Consejero o Consejeros que estime pertinentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del Orden del día

Reelección de Auditor de Cuentas de Criteria CaixaCorp, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2011.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Auditoría y Control, reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2011, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8ª, Hoja M-54414, inscripción 96, provista de CIF B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

NOVENO.- Correspondiente al punto 9º del Orden del día

Autorización y delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario y en el Vicesecretario de dicho órgano, para suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación de posibles errores u omisiones.



Avda. Diagonal 621-629 Torre II Planta 8
08028 Barcelona
Teléfono: (+34) 93.409.21.21
www.criteria.com